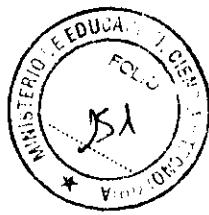




RESOLUCION N° 1110



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 1 NOV 2002

VISTO el expediente N° 03-2221/99 Letra "D" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO INDUSTRIAL, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 012/99 y Resolución del Consejo Superior N° 210/01 y Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería N° 18/99 y N° 11/01, y

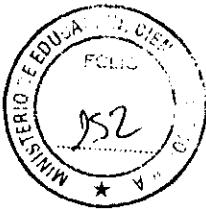
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



RESOLUCION N° 1110



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanza y Resolución del Consejo Superior y Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

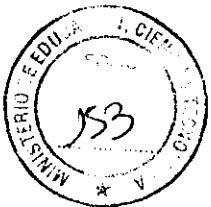
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO INDUSTRIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuniqúese y archívese.

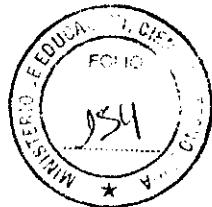
[Handwritten signature]
RESOLUCION N° 1110

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



1110

RESOLUCION N°



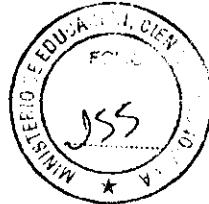
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

- > Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar procesos de producción de bienes y la administración de los recursos destinados a su producción.
- > Planificar y organizar plantas industriales y plantas de transformación de recursos naturales en bienes industrializados y servicios
- > Proyectar las instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos destinados a la producción de bienes industrializados, y dirigir su ejecución y mantenimiento.
- > Proyectar, implementar y evaluar el proceso destinado a la producción de bienes industrializados.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 1110

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.
TITULO: INGENIERO INDUSTRIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Cálculo I	8	112	---
02	Algebra y Geometría Analítica	8	112	---
03	Dibujo y Sistemas de Representación	5	70	---
04	Introducción a la Ingeniería Industrial	4	56	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

05	Computación	4	56	---
06	Métodos Numéricos	5	70	01
07	Física I	8	112	---
08	Química I	7	98	---

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

09	Física II	8	112	01-02-07
10	Química II	7	98	08
11	Cálculo II	8	112	01-02

SEGUNDO CUATRIMESTRE

12	Estadística	6	84	01-06
13	Termodinámica	6	84	09-11
14	Electrotecnia y Máquinas Eléctricas	6	84	09
15	Estática y Resistencia de Materiales	6	84	07

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

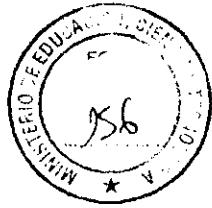
16	Técnica de la Energía	5	70	09-13
17	Fisicoquímica General y Aplicada	6	84	09-13
18	Mecánica de los Fluidos y Máquinas Hidráulicas	5	70	09-13
19	Electrónica e Instalaciones Eléctricas Industriales	6	84	09-14

SEGUNDO CUATRIMESTRE

20	Higiene y Seguridad en el Trabajo	6	84	08
21	Industrias de Procesos	6	84	16-18
22	Investigación Operativa	7	98	12
23	Mecánica Aplicada	5	70	09-18



RESOLUCIÓN N° 1110



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

24	Economía	6	84	12
25	Asignatura I	5	70	---
26	Dinámica y Control de Procesos Industriales	6	84	19-21
27	Legislación para Ingenieros	5	70	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

28	Asignatura II	5	70	---
29	Administración de la Producción	6	84	12
30	Comercialización	6	84	24
31	Recursos Humanos	6	84	---

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

32	Finanzas de Empresas	6	84	24-29
33	Planeamiento y Programación de la Producción	6	84	29-30
34	Utilización de Energía Eléctrica	5	70	18-19
35	Asignatura III	5	70	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

36	Electiva I	5	70	---
37	Electiva II	5	70	---
38	Electiva III	5	70	---

OTRO REQUISITO:

- > Proyecto Industrial (Anual): 200 Horas.
- > Práctica Profesional: 600 Horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.936 Horas.